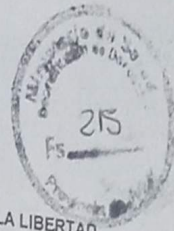


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025- AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"



Expte. N° 712-190/2.022.-
L.U.

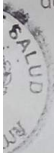
DECRETO N° **4497** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Adicional por Tareas Críticas, Nivel 2 y Nivel 5, a favor de las Profesionales que cumplieron funciones en el Hospital Aguilar, dependientes de la U. de O: R 6 Secretaría de Salud y de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

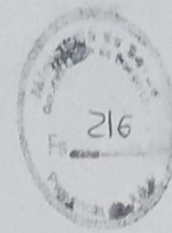
Que, se emitieron las Resoluciones N° 000073-S/2023, del 19 de diciembre de 2.023 y su modificatoria N° 00 1455-S/2023, del 21 de julio de 2.025, por la que se reconoció el adicional Nivel 2, a los profesionales: Rodolfo Ulises Altamirando, CUIL 20-30582333-4, personal contratado, categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Enfermero en diferentes Sectores del Hospital "El Aguilar"; Paul Marcelo Corbalan, CUIL 20-18130738-3, personal contratado, categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Odontólogo en el Servicio de Odontología del Hospital "El Aguilar"; Águeda Teresa Ábalos, CUIL 27-26425918-0, personal contratado, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Profesional de Bio-Imágenes en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "El Aguilar"; Gustavo Alejandro Serapio, CUIL 20-22932263-0, personal contratado, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Profesional de Bio-Imágenes en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "El Aguilar"; Hugo Enrique Courtade, CUIL 20-28510269-4, personal contratado, categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Kinesiólogo y Fisioterapeuta en Servicios varios del Hospital "El Aguilar" y Claudia Ángeia Oropeza, CUIL 27-30726179-6, personal contratado, categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones Licenciada en Psicología en Servicios varios del Hospital "El Aguilar"; todos a partir del 1 de julio de 2021, el Sr. Bruno Oscar Alberto Romero, CUIL 20-33236252-7, personal contratado, categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Bioquímico en el Servicio de Laboratorio del Hospital "El Aguilar", en el Nivel 2 por el periodo comprendido desde del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y la Sra. Yilda Beatriz Vialva, CUIL 27-20547733-6, personal interino, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud, en razón de cumplir funciones como Médica en el Servicio de Guardia Hospital "El Aguilar", en el Nivel 5, a partir del 1 de agosto de 2021, imputándose dicha erogación a partir del 1 de enero del 2.023;



Claudia Gisela Huanc
CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025- AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"



Expte. N° 712-190/2.022.-
2/III.CDE.

A DECRETO N°

4497

-S-

Que, la Unidad Sueldo de la entonces Coordinación de Recursos Humanos informa que se procedió a dar el alta y ajuste de los adicionales en cuestión por el ejercicio 2023, quedando pendiente los periodos comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria a imputar;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo, por el que se disponga reconocer los servicios prestados por el adicional de Tareas Críticas Nivel 2, a los profesionales Rodolfo Ulises Altamirando, Paul Marcelo Corbalan, Águeda Teresa Oropeza y Bruno Oscar Alberto Romero, por el comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021 y reconocer los servicios prestados por el adicional de Tareas Críticas Nivel 5, a la profesional Yilda Beatriz Vialva, por el periodo adicional de Tareas Críticas Nivel 2, abonar a los profesionales Rodolfo Ulises Altamirando, Paul Marcelo Corbalan, Águeda Teresa Ábalos, Gustavo Alejandro Serapio y por el adicional de Tareas Críticas Nivel 5, Yilda Beatriz Vialva, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y al Sr. Bruno Oscar Alberto Romero, le corresponde el pago por el adicional de Tareas Críticas Nivel 2, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 al 31 de octubre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación;

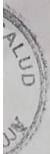
Por ello, en uso de facultades propias y a al solo efecto de su regularización administrativa;

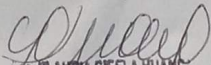
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Rodolfo Ulises Altamirando, CUIL 20-30582333-4, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Enfermero en diferentes Sectores del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Paul Marcelo Corbalan, CUIL 20-18130738-3, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Odontólogo en el Servicio de Odontología del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

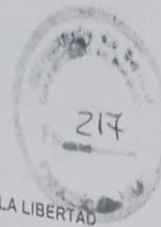
ARTÍCULO 3°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Águeda Teresa Ábalos, CUIL 27-26425918-0, personal contratada, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Profesional de Bio-Imágenes en el Servicio de




CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025- AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



Expte. N° 712-190/2.022 -

S//L.CDE. A DECRETO N°

4497

-S-

Diagnóstico por Imágenes del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Gustavo Alejandro Serapio, CUIL 20-22932263-0, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Profesional de Organización R1 Ministerio de Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Hugo Enrique Courtade, CUIL 20-28510269-4, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Kinesiólogo y Fisioterapeuta en Servicios varios del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

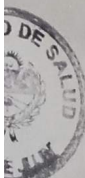
ARTÍCULO 6°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Claudia Ángela Oropeza, CUIL 27-30726179-6, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Licenciada en Psicología en Servicios varios del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Bruno Oscar Alberto Romero, CUIL 20-33236252-7, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Bioquímico en el Servicio de Laboratorio del Hospital "El Aguilar" (Hoy Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 8°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Yilda Beatriz Vialva, CUIL 27-20547733-6, personal interino, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud, en razón de cumplir funciones como Médica en el Servicio de Guardia Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 9°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de

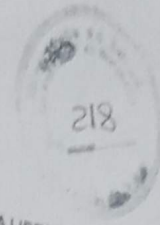
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Bisela Huang
Esc. CLAUDIA BISELA HUANG
J/C Jefatura de Respaldo
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025- AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



Procto. N° 712-190/2 022.-
M.I.C.D.E. A

DECRETO N°

4497

-S-

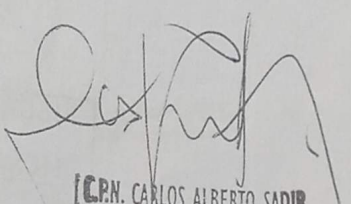
Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de los profesionales, Rodolfo Ulises Altamirando, Paul Marcelo Corbalan, Águeda Teresa Ábalos, Gustavo Alejandro Serapio, Hugo Enrique Courtade, Claudia Ángela Oropeza y el Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, a favor de la profesional Yilda Beatriz Vialva, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, al profesional Bruno Oscar Alberto Romero, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

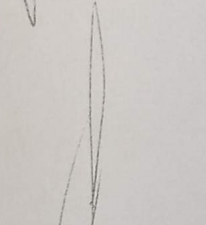
ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

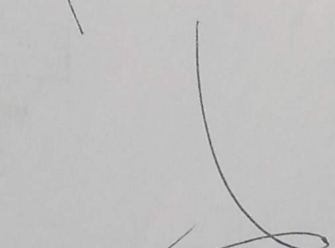
ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento y Gobierno Abierto para Personal, Dirección Provincial de Presupuesto de la Dirección Provincial de Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



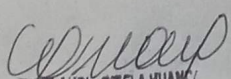

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA:




C.P.N. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Hacienda - Jujuy